

Presidente efectivo: Don Vicente Calderón Pérez Cavada, Presidente de la Junta de la Fundación.

Vicepresidente: El Padre don Juan Miñana Pavía, Vicepresidente de la Junta del Patronato.

Secretario: Un padre de familia de la localidad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Comandante de Marina, un Maestro nacional con destino en las Escuelas, un consignatario de buques, un obrero portuario, con hijos en la Escuela, una madre de familia, con hijos en la Escuela, un representante del Arzobispado de Valencia y otro del Pósito de Pescadores, un Concejel con residencia en el puerto de Gandía, dos personas que tengan interés y conocimientos por la Enseñanza Primaria en la localidad, designados por el Patronato.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de junio de 1954.

Tercero. La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo Escolar Primario tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos del final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata:

Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación Mixta «18 de Julio», de Minas, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de «Orientación Marítima», de El Puerto, del Ayuntamiento de Alcudia (Balears), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niños y una de párvulos de la Parroquia «Santísima Trinidad», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento ni locales adecuados.

Mixta de Torruella de Baix, del Ayuntamiento de San Fructuoso de Gage (Barcelona), por no existir local para su funcionamiento.

Unidad de niños del barrio de Bricias, del Ayuntamiento de Alfoz de Bricias (Burgos), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Boada de Roa, del Ayuntamiento de Boada de Roa (Burgos), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Sargentos de Lora (Burgos), transformándose en mixta la unidad de niñas por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Tosantos (Burgos), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Valmala (Burgos), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Barriosuso del Vall, del Ayuntamiento de Santibáñez del Vall (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Quintanilla de Escalada, del Ayuntamiento de Es-

calada (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Cueva-Cardiel, del Ayuntamiento de Valle de Oca (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villaescusa La Solana, del Ayuntamiento de Villaescusa de Sombria (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Turrientes, del Ayuntamiento de Ferratón de Juarros (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Sotillo de Rioja, del Ayuntamiento de Quintanilla (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villano, del Ayuntamiento de San Martín de la Losa (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del barrio de Huelgas, del Ayuntamiento de Burgos (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Moradillo de Sedano (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres), a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato Delegación Nacional de Juventudes», por no estimarla necesaria.

Unidad de niños y unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Granadilla (Cáceres), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la Parroquia de San José, del barrio de Hadú, del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta», por no estimarla necesaria.

Mixta de La Ventolera, del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), del «Patronato de Escuelas Rurales Católicas», por no existir local adecuado para su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villar del Infantado (Cuenca), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de La Herradura, del Ayuntamiento de Albuñol (Granada), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Escanilla, del Ayuntamiento de Abizanda (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lacor, del Ayuntamiento de Albella-Jánovas (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lavelilla, del Ayuntamiento de Albella-Jánovas (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de San Felices, del Ayuntamiento de Albella-Jánovas (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Centenero, del Ayuntamiento de Anzanigo (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Barbenuta (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Las Cortes, del Ayuntamiento de Bielsa (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ayerbe de Broto, del Ayuntamiento de Broto (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Burgase, del Ayuntamiento de Burgase (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Cajol, del Ayuntamiento de Burgase (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Campol, del Ayuntamiento de Burgase (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Giral, del Ayuntamiento de Burgase (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Castejón de Arbanies, del Ayuntamiento de Arbanies (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Camporrotuno, del Ayuntamiento de Castejón de Sobrarbe (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Liri, del Ayuntamiento de Castejón de Sos (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ayera, del Ayuntamiento de Castilsabas (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Morillo de Tou, del Ayuntamiento de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ribera de Abay, del Ayuntamiento de Cornudella de Baleira (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Cerezuela, del Ayuntamiento de Fanlo (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lascorz, del Ayuntamiento de Foradada de Toscar (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Senz, del Ayuntamiento de Foradada de Toscar (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Atlart, del Ayuntamiento de La Fueva (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Venta de Ballerías, del Ayuntamiento de Huerto (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Bergosa, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de San Vicente de Labuerda, del Ayuntamiento de Labuerda (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Matidero, del Ayuntamiento de Laguarda (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Used, del Ayuntamiento de Laguarda (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Pompenillo, del Ayuntamiento de Lascasas (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Espluga, del Ayuntamiento de Merli (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lusera, del Ayuntamiento de Nocito (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Caballera, del Ayuntamiento de Santa Liestra (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Belsue, del Ayuntamiento de Sabayes (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Morcat, del Ayuntamiento de Sieste (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de San Pelegrin, del Ayuntamiento de Radiquero (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Bicacua, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Lasedos (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ubierno, del Ayuntamiento de Secastilla (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Pulmorcat, del Ayuntamiento de Sieste (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Sinués, del Ayuntamiento de Sinués (Huesca), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Cascantes, del Ayuntamiento de Cuadros (León), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Pedrún de Torio, del Ayuntamiento de Gárrafe de Torio (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas del Garfín, del Ayuntamiento de Gradefes (León), transformándose en mixta la de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Alvires, del Ayuntamiento de Izagre (León), transformándose en mixta la unidad de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pont de Suert (Lérida), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Las tres unidades de niños de la Parroquia de San Antonio de la Florida, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), concedidas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961, a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá», por no estimarlas necesarias.

Una unidad de niños de la Agrupación «Francisco Arranza», de Carabanchel, del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato de Casas del Ministerio del Aire», Colonia Coronel Pedro Vives, por no estimarla necesaria.

Una unidad de niñas de la Agrupación «Purísimo Corazón de María», de la calle de Embajadores, número 81, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, por no estimarla necesaria.

Una unidad de niñas de la Agrupación «Santa Micaela», de la calle de La Coruña, número 2, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, por no estimarla necesaria.

Una unidad de niños de la Agrupación «General Primo de Rivera», de la plaza de Torrelodones, número 7, del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, por no estimarla necesaria.

Agrupación de niños de dos unidades de la calle Bravo Murillo, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, por no estimarlas necesarias.

Una unidad de niños de la Agrupación «Santa Ana», de la calle Doctor Esquerdo, número 57, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, por no estimarla necesaria.

Una unidad de niños de la calle Alcalde Sainz de Baranda (prolongación), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, por no estimarla necesaria.

Agrupación de niñas de tres unidades de la calle de San Andrés, número 3, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), y, en su consecuencia, se modifica la Orden ministerial

de 29 de octubre de 1964 en el sentido de que las unidades suprimidas en el Grupo Escolar «General Sanjurjo», Madrid (capital), son dos y no tres como se decía.

Una unidad de niños de la Agrupación de «Los Jerónimos-Guadalupe», del Ayuntamiento de Murcia (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «San Francisco Javier y San Jerónimo», del que depende, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Muriellos, del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Rano, del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), por no existir censo escolar.

Mixta de Santa María, del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), por no existir censo escolar.

Mixta de Lianuces, del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), por no existir censo escolar.

Mixta de Endruga, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Villar de Vildes, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), por no existir censo escolar, transformándose en mixta la unidad de niñas.

Unidad de niños de Borines, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo.

Unidad de niños de Miyares, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), transformándose en mixta la unidad de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Artedosa-Prados, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo.

Una unidad de niños de la Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Murillo», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), por no disponerse de local para su funcionamiento.

Agrupación de niños de cinco unidades del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Gran Madre», por no disponerse de locales para su funcionamiento.

Agrupación de niños «San Leandro», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Patronato Escolar Diocesano de Sevilla, por no disponerse de locales para su funcionamiento.

Mixta de Hornillo Viejo, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), por no disponerse de local adecuado ni existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas «San Miguel», del casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), la que dejó de funcionar en el curso 1963-64.

Agrupación de niñas «Virgen del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), a petición del Patronato Diocesano de Educación Primaria, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños «San Juan Bosco», del casco del Ayuntamiento de Gines (Sevilla), a petición del Patronato de Educación Primaria de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), a petición del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Agrupación de niños del casco del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), a petición del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), a petición del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», del Ayuntamiento de Badolosa (Sevilla), a petición del Patronato Escolar Primario Diocesano de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños de la Parroquia «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Corcoya, del Ayuntamiento de Badolosa (Sevilla), a petición del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Unidad de niñas «La Villa», de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», del casco del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), a petición del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Vallfogona de Riocorp (Tarragona), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas número 67, de la calle de la Noria, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), por no disponerse de local adecuado para su funcionamiento y no aconsejarse la matrícula escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Alarba (Zaragoza), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación mixta «Virgen de los Alvarez», del casco del Ayuntamiento de Nuevoval (Zaragoza), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Tabuena (Zaragoza), transformándose en párvulos la unidad de niñas número 2, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza), por no existir censo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se hará mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Albacete (capital).—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio). No debe figurar la supresión de la unidad de párvulos de la avenida de la Guardia Civil, número 2.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá del Valle.—Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: «Tres unidades de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto, el que quedará constituido con dirección sin curso y 21 unidades (11 de niños, nueve de niñas y una de párvulos).»

Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Huesca (capital).—Agrupación mixta «Pío XII». Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Debe decir: «Dos unidades de niñas y una de niños en la Agrupación mixta «Pío XII», la que quedará constituida con dirección sin curso y 12 unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y tres de párvulos).»

Provincia de León

Ayuntamiento de Villablino.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio). Además de la redacción, debe decir: «. . . y en su consecuencia, en el edificio Norte quedarían instaladas seis unidades de niñas, y en el edificio Sur, siete unidades de niños y una de niñas.»

Ayuntamiento Vegaquemada.—Localidad La Mata de Riva. Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio). Debe decir: «Unidad de niñas y conversión en mixta de la de niños existente, por no existir censo escolar.»

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio). Debe decir: «Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos.»

Ayuntamiento de Vega de Almansa.—Localidad Espinosa. Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio). Debe decir: «Mixta de Espinosa, del Ayuntamiento de Vega de Almansa, por no existir censo escolar.»

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Castro del Rey.—Localidad Ramil. Orden ministerial de 23 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio de 25 de marzo»). Debe decir: «Mixta número 2, concedida por Orden ministerial de 16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), continuando en su propio local la mixta Ramil número 1 en «Coto de A.»

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Madrid (capital).—Calle de Ascao, número 33. Orden ministerial de 29 de octubre de 1964. Se deja sin efecto la supresión de la unidad de niños y unidad de niñas.

Ayuntamiento de Madrid (capital).—Calle del León, número 22. Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Se deja sin efecto la supresión de la unidad de niñas (antes 29-B).

Ayuntamiento de Madrid (capital).—Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo). Declarando Escuelas de Enseñanza Especial las del Instituto Municipal de Educación de Madrid. Debe decir: en sustitución de 19 de julio de 1958, 19 de agosto de 1958, y figurar también

además de las reseñadas las de 26 de agosto de 1959 y 4 de febrero de 1963.

Ayuntamiento de Madrid (capital).—Calle de Batalla del Salado, número 7. Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Se deja sin efecto la supresión de la unidad de niñas y se ratifica la de niños.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Málaga.—Escuelas Preparatorias de la de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Debe decir: «Unidad de niños y unidad de niñas, preparatorias de la de Artes y Oficios Artísticos de Málaga (capital); se transforman en de régimen general de provisión, trasladadas a las localidades del grupo escolar «José Antonio», donde constituirán unidades del mismo; los Maestros nacionales propietarios de éstas continuarán desempeñándolas con todos los derechos que correspondan a los Maestros de Escuelas de régimen especial de provisión, no pudiendo ejercitar los reservados al personal que obtuvo destino en Escuela de localidad en provisión ordinaria.»

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965. Debe decir: «Una unidad de niños, y no de niñas como se dice.»

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Lebrija.—Localidad El Cuervo. Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: «Una unidad de niños y dos de niñas en la Agrupación mixta, que con la unidad de niños y unidad de niñas concedidas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), creándose la plaza de dirección sin curso.»

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.—Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26). Se deja sin efecto la creación de la unidad de niños y unidad de niñas y se ratifica la Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Valencia (capital).—Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio). Se deja sin efecto el traslado de la unidad de niños número 39 al edificio del grupo escolar «Primer Marqués del Turia».

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Lemona.—Localidad Arraibi. Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio). Debe decir: «Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Maestro Raimundo Lorenzo», la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se transforman en de Régimen General de Provisión, Escuelas del Patronato de Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, en solicitud de la transformación en de Régimen General de Provisión, de las Escuelas que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren transformadas en de Régimen General de Provisión las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, cesando en su consecuencia la tutela del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid:

Grupo Escolar de niños «Andrés Manjón», con dirección sin curso y once unidades.

Grupo Escolar de niñas «Andrés Manjón», con dirección sin curso y once unidades.

Agrupación de niños «General Primo de Rivera», de la plaza de Torrelodones, de tres unidades.